

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4271.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Núm. 191.

**Vigilancia.—Circular.**—Habiendo desaparecido de la casa paterna Mateo Grau y Dols hijo de Gregorio y de Ana, natural y vecino de la villa de Santa María, de 19 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, cara delgada, color blanco; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y Comisario de vigilancia averigüen el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan con seguridad á disposicion del Alcalde de Santa María. Palma 24 de marzo de 1860.—José Primo de Rivera.

Núm. 192.

D. Juan Salvá Administrador principal de loterías, ha desaparecido de esta ciudad, dejando defraudados los intereses de la renta. En su consecuencia se servirán los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practicar las mas eficaces diligencias para inquirir el paradero del espresado Salvá, y proceder á su captura remitiéndolo á esta capital. Palma 25 de marzo de 1860.—José Primo de Rivera.

Núm. 193.

DESPACHO OFICIAL.

Madrid 24 de marzo de 1860. El Ministro de la Gobernacion al Gobernador civil de las Baleares. El general en gefe desde el cam-

pamento del valle de Gualdras, dice ayer á las cinco de la tarde: «Batalla y victoria completa. El enemigo fuertemente situado á una legua de Tetuan en posiciones de difícil acceso y con fuerzas considerables trató con gran empeño de estorbar el movimiento del ejército. Desalojado de todas las posiciones y arrollado en el valle tuvo que levantar su campamento á toda prisa para que no cayera en nuestro poder. En este instante se encuentra fuera del alcance de nuestra vista. Todos los generales, y las tropas, han rivalizado en denuedo y bizarría.»

Barcelona 24 de marzo de 1860. —El director—José Savan.

Núm. 194.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES. E. M.

Orden general del 24 de marzo de 1860 en Palma de Mallorca.

Habiendo llegado á esta Plaza el señor Coronel de Artillería D. Pablo Tous y Fiol, nombrado Comandante general del arma en este distrito por Real orden de 7 del mes próximo pasado, se le dá á reconocer, de orden de S. E., en la general de este dia para los efectos de ordenanza. —El Comandante gefe de E. M.—Casimiro Vizmanos.

Núm. 195.

Idem del 25.

E. M.—Seccion 3.ª

El Señor Mayor interino del Ministerio de la Guerra con fecha 27 del mes próxi-

mo pasado, traslada al Esco. Sr. Capitan general de estas islas, la Real orden siguiente.

«Esco. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la Real orden comunicada por V. E. á este Ministerio con fecha 10 de diciembre último; se ha servido resolver, que la de 20 de junio de 1855 que cita la Junta de Clases pasivas en su oficio de 25 de noviembre próximo pasado inserto en aquella, dejó vigente, como no podia ménos, lo prescrito en el artículo 26 de la Real Instruccion de 14 de julio de 1837, mandado observar por Real decreto de igual fecha; por lo que es la voluntad de S. M. que continúen siendo vitalicias como hasta aquí las pensiones y escudos de ventaja anexos á las cruces de María Isabel Luisa cuando estas se propongan ó concedan por acciones de guerra, en la forma que dicho artículo establece. —De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para conocimiento de todos los individuos á quienes pueda interesar la preinserta Real orden. —El Comandante gefe de E. M.—Casimiro Vizmanos.

Núm. 196.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

**Circular.**—La Direccion general de contribuciones con fecha 20 del actual entre otras cosas trascribe la Real orden siguiente:

«El Esco. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 18 de enero último, la Real orden siguiente.—Esco. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Minis-

terio con objeto de que se conceda una próroga para la toma de razon en el Registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría con herencias formalizadas privadamente en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el cólera morbo en los años de 1854 y 1855, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar, 1.º Que se admitan al Registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, pero satisfaciendo los derechos adeudados legítimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época de los respectivos contratos.—2.º Que están comprendidos para los efectos de la próroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el Registro, y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumpliesen con sus prescripciones.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone la preinserta Real orden, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, y en los periódicos de la capital, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia; en la inteligencia que la próroga empieza á contarse desde este dia y concluirá en 25 de julio próximo venidero. Palma 25 marzo 1860. —Luis Gil.



## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 63.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los días no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de las Baleares; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

## BALEARES.

Número de salida  
de las  
liquidaciones.

## INTERESADOS.

75.119.	D. Antonio Marin.
75.120.	Cipriano de Velandia.
75.329.	D. Joaquin de la Cuesta Navarro.
75.330.	Antonio Perelló.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—Vº Bº  
—El director general presidente—Sancho.  
—El secretario—Angel F. de Heredia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general en Jefe del ejército de Africa al Escmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Campamento de Tetuan 13 de marzo de 1860.—Nuestras pérdidas en el combate de anteayer han sido las siguientes:

Regimiento infantería de Granada.

—Capitan D. Simon Llanes, muerto.

Batallon cazadores de Alcántara. Teniente D. Francisco Valcárcel, muerto; teniente D. Buenaventura Alvarez, herido; músico mayor don Carlos Pintado, herido.

Batallon cazadores de Madrid.—Capitan D. Antonio Hurtado de Mendoza, herido; teniente D. Eduardo Baldasano, herido.

Batallon cazadores de Cataluña.—Segundo comandante D. Miguel Guter, herido; capitan D. Miguel Soler, herido; teniente D. José de la Iglesia, herido; teniente D. Marcelino Obregon, herido; teniente D. José Andrés Nafria, herido.

Regimiento infantería de Borbon.

—Primer comandante D. Pedro Varela, herido; capitan D. Antonio Labanderg, herido; teniente D. Ventura Lago, herido.

Regimiento infantería de Castilla.

—Capitan D. Benito Garcia Guerra, herido; teniente D. Félix Sos y Diaz, herido.

Artillería de montaña.—Veterinario D. José Iglesias, herido.

Regimiento caballería de Albuera.—Capitan D. Alvaro Muñoz, herido.

Ayudantes del general D. Enri-

que O'Donnell.—Comandante don Carlos O'Donnell, herido.

Ademas se cree que haya muerto ahogado en el rio D. Antonio Leguet, comandante de caballería de la Albuera.

Respecto á las clases de tropa resultan 19 muertos y 179 heridos, la mayor parte leves.

*Parte detallado del encuentro ocurrido el dia 10 del actual entre las fuerzas marroquies y el primer cuerpo del ejército de Africa.*

Escmo. Sr.: El Comandante en Jefe del primer cuerpo de este ejército, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Escmo. Sr.: Cumpliendo ayer tarde con la superior orden de V. E., salí con los batallones de Granada, Barbastro y Madrid con el objeto de proteger el pueblo de Samsa que habia pedido auxilio al verse saqueado segunda vez por las avanzadas enemigas. El General Lassausaye se dirigió directamente al pueblo con cuatro compañías del regimiento de Granada y el batallon cazadores de Madrid; el Jefe de Estado mayor Brigadier Souza con el batallon de Barbastro por la derecha, y el Brigadier D. Miguel Trillo con ocho compañías del regimiento de Granada de su mando por la izquierda para salir al encuentro de los enemigos, si se retiraban por este flanco, como era de suponer. Yo me coloqué en un punto culminante para acudir donde mas necesaria fuera mi presencia. El General Lassausaye entró en el pueblo, que encontró completamente saqueado y evacuado por sus moradores: pero el Brigadier Trillo dió con una fuerza enemiga, que no bajaria de 400 á 500 hombres.

Mientras esto sucedia por la derecha á vanguardia de mi campamento, las avanzadas de la orilla izquierda del rio eran tiroteadas por fuerza de los moros, situada á la derecha del mismo. A esta parte mandé con cuatro compañías del batallon cazadores de Cataluña al Brigadier D. José Berruete, que sostuvo el fuego con el enemigo hasta el anochecer, teniendo dos heridos graves y un contuso.

El Brigadier Trillo dió con las avanzadas de los moros, que por momentos se iban aumentando y ocupando posiciones á su frente. Para contrarrestarlas, dió á aquellas un ataque á la bayoneta y otro á los enemigos que se dirigian por su izquierda para acometerle este flanco. Despues de esto el fuego se sostuvo por una y otra parte, hasta que llegada la noche di orden de retirada; pero al emprenderla el Brigadier Trillo tuvo necesidad de suspender esta operacion y seguir haciendo frente al enemigo que por todas partes le acosaba. Dos cargas lograron ahuyentarlos de su inmediacion; mas siguieron con sus fuegos hasta una hora despues de anochecido, que el Brigadier Trillo continuó en retirada en el mayor orden, llegando al campamento poco despues de las ocho. Nuestra pérdida en este pequeño combate ha sido la de un soldado muerto, 17 heridos, entre los que se encuentran dos Oficiales y tres contusos, de que tengo el honor de remitir á V. E. relación nominal. No tuvo ninguna la avanzada de ca-

ballería situada á la inmediacion del rio, á pesar de haber sufrido el fuego enemigo.

Calculo la de este en un número triple, porque al acometer en peloton á nuestras fuerzas, fueron rechazados con carga á bayoneta y fuego á quemarropa.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E., con inclusion de copia de la relacion que se cita, para si tiene á bien ponerlo en el superior conocimiento de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento de Tetuan 13 de marzo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Escmo. Sr. ministro de la Guerra.

## Relacion que se cita.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE GRANADA, N.º 34.

Teniente D. Bruno Gonzalez, herido de bala, de consideracion en la cabeza.

Sargento primero D. Benito Guerrero, herido de bala en un muslo, grave.

Cabo primero Jaime Matamala, id. de id. en el hombro derecho.

Cabo segundo Francisco Ruiz, herido leve en el dedo indice de la mano derecha.

Gastador Francisco Reventer, muerto.

Soldado Antonio Alerton, herido leve en la rodilla derecha.

Soldado Rafael Belda, herido en la mano derecha.

Soldado Francisco Morales, herido en la mejilla izquierda.

Soldado Ramon Maria Diaz, una contusion en la mano derecha.

Subteniente D. Paulino Ortiz, una herida leve en el muslo izquierdo.

Cabo segundo Mateo Boig, una herida grave en el hombro izquierdo y cabeza.

Soldado Francisco Arias, atravesado el muslo derecho, grave.

Soldado José Folgueras, atravesado el muslo izquierdo, grave.

Soldado Cosme Campos, fractura del brazo izquierdo, herida en la cabeza.

## BATALLON CAZADORES DE CATALUÑA.

Soldado Antonio Roldan, dos heridas graves en el pecho.

Teniente D. Luis Blanco, herido grave en la pierna derecha.

Soldado Primo Jaimés, herido grave en el costado izquierdo.

Soldado José Sanz, contuso en el muslo derecho.

Campamento de Tetuan 11 de marzo de 1860.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor general, Luis Garcia.

*Parte detallado del combate ocurrido el dia 11 del actual sobre el camino de Tánger y alturas del pueblo de Samsa.*

Ejército de Africa.—Estado mayor general.—Escmo. Sr.: Me hallaba oyendo misa antes de ayer domingo cuando vinieron á darme parte de que en la llanura que hay en la direccion de Tánger se habia presentado una fuerza enemiga como de unos 400 á 500 caballos: concluido el acto me dirigí al campamento del primer cuerpo, y observé en los llanos y alturas, que están á tiro largo del espesado campo y á distancia de legua y media, numerosos grupos que anunciaban, segun sus movimientos, tener á retaguardia fuerzas

mas considerables. Creí al principio que la presentacion de los moros no tendria por objeto un ataque sério, que no comprendia, y si solo una demostracion de las que acostumbran y á que son tan aficionados: así es que me limité á reforzar con algunos batallones del primer cuerpo las grandes guardias en nuestra izquierda y frente, al mando este del General Lassausaye y aquella del Coronel Izquierdo.

A cosa de la una empezaron á desprenderse de la fuerza retrasada grandes grupos, dirigiéndose una sobre nuestro frente, otros á pasar el rio Jelú, y por último, los mas crecidos, sobre nuestra derecha, en la direccion de las alturas que dominan el pueblo de Samsa y unas posiciones que se hallan entre él y nuestro campo. Entónces, al mismo tiempo que mandé poner sobre las armas el resto del primer cuerpo, hice avanzar el segundo, dos escuadrones del regimiento de artillería de á caballo y la division de caballería, haciendo que el tercero se pusiese sobre las armas, aunque no fué preciso emplearlo.

Entre tanto que esto sucedia, el enemigo, que habia venido oculto por la derecha del rio hasta colocarse frente de nuestra izquierda, lo atravesó é intentó envolverla, cargando á la guerrilla de infantería que estaba en el llano; pero el escuadron cazadores de la Albuera que la sostenia salió á su encuentro en el acto, y dando una carga resuelta que secundó la infantería, obligó al enemigo á repasar el rio, sin que volviese á intentar nada importante por esta parte. En la carga desapareció el Comandante del citado escuadron, que herido cayó al rio con su caballo.

En este momento llegaron los escuadrones de artillería: hice colocar uno en el centro en bateria, mientras que el general Garcia colocaba el otro en la parte de la izquierda; rompieron ambos el fuego; y fué tan vivo y certero, que limpiaron el frente, retirándose el enemigo hasta ponerse á cubierto, aprovechando los pliegues del terreno, pero manifestando marcadamente la tendencia de dirigir sus esfuerzos sobre nuestra derecha, pues especialmente de infantería aumentaba su número por aquel lado, que se prolongaba á las altas cimas de Tivel-el-Dersa, ó sea Sierra Bermeja.

En su consecuencia ordené al general Echagüe que con tres batallones del primer cuerpo que manda y una bateria de montaña se dirigiese á aquella parte para sostenerla y arrojar al enemigo de las posiciones que habia ocupado antes del pueblo de Samsa, lo que efectuó, tomándolas sucesivamente á la bayoneta y acosándolo sobre los escabrosos peñascos de la sierra de Tivel-el-Dersa; mas como podia retirarse en la direccion de los montes de Gualdrás, hice avanzar la brigada Paredes del segundo cuerpo, para que se interpusiese, y ordené al general O'Donnell que con su division cubriese la izquierda, marchando por las faldas de los montes de su frente.

El movimiento se hizo con una celeridad y decision admirable; los moros, cortados en su retirada natural, y acosados por el general Echagüe, se encontraron en una situacion desesperada, teniendo que trepar para salvarse una peña escarpada que parecia imposible venciesen co-



mo lo efectuaron, pero no sin dejar ántes un gran número de cadáveres, causados por el fuego y la bayoneta de nuestros soldados. Empeñado ya el combate, quise arrojar al enemigo de todas las posiciones que habia ido ocupando, ya en el llano, ya en las altas montañas por donde habia venido.

Al efecto ordené al general Orozco que con dos batallones de su division reforzase la izquierda para no tener cuidado alguno por este lado; al general Rios, comandante en jefe del cuerpo de reserva, que con cuatro batallones de su segunda division, tomase la parte culminante del Tivel-el-Dersa, donde ya el general Echagüe habia hecho subir un batallon; al general conde de Reus que con cuatro batallones y dos escuadrones de coraceros, atacase y tomase las posiciones del frente; al general Makenna, que estuviese dispuesto con los cuatro batallones de la primera division de reserva y la caballería mandada por el general Galiano, para descender al llano donde se hallaba la caballería marroquí; y por último, previne al general García, jefe de Estado Mayor general, que de mi orden se habia trasladado á la derecha, que hiciese tomar las alturas de Samsa, donde el enemigo parecia querer sostenerse.

La operacion toda se ejecutó segun habia ordenado y simultáneamente. El general conde de Reus atacó y tomó las posiciones que le habia indicado, arrojando de ellas la numerosa fuerza enemiga que las sostenia; y llegando ya con dos baterías de montaña que instantáneamente hice colocar en batería, se rompió un certero fuego sobre la caballería mora, que hizo pronunciar su retirada, avivada por el movimiento en el llano de la brigada Makenna y división de caballería. El general Rios trepó á lo mas alto de la sierra, y persiguió en ella los enemigos que la ocupaban; y por último, el general Paredes con su brigada, aumentada con el primer batallon de Navarra y cuatro compañías del de cazadores de Chiclana, á cuyo frente marchó mi primer ayudante de campo el brigadier Ceballos, sostenido por la fuerza del primer cuerpo mandada por el general Lasaussaye, y á cuyo frente iban los generales Echagüe y García, llegó en pocos instantes á las alturas de Samsa, que el enemigo al parecer tenia empeño en defender, y que sin embargo, dejó, retirándose á los altos montes de Gualdrás, posiciones que, dominándose sucesivamente, son tan fáciles para la defensa como difíciles para el ataque.

Asegurado el éxito en toda mi izquierda y centro, me trasladé á la derecha, adonde llegué pocos momentos despues de ser ocupadas las alturas, y en seguida ordené el ataque de todas las posiciones que ocupaban aun los moros, á pesar de lo avanzada que estaba la tarde.

El ataque se verificó por cuatro compañías de Chiclana y el primer batallon del regimiento de Navarra, mandadas por el coronel Lacy, y sostenidas á su vez por la brigada Paredes y fuerzas del primer cuerpo á las del general Echagüe.

El enemigo fué sucesiva y prontamente arrojado de todos los puntos que ocupó, á pesar de la resistencia que en cada uno trató de oponer y al anochecer, ocupé la parte mas culminante de las sierras de Gualdrás, distante mas de legua y media

de Tetuan.

El enemigo esperimentó en esta jornada la dispersion mas completa de cuantas ha sufrido en sus combates con este ejército; y si la noche no hubiese impedido seguir, posible es que en muchos dias no hubieran podido reunirse, pues cada uno corria por su lado, mientras que nuestros soldados, desde el pico mas alto de la cordillera, saludaban á su Reina con gritos del mas puro entusiasmo, contemplando á un tiempo los dos mares.

Muy de noche y no llevando las tropas lo necesario para campar, dispuse que todas las fuerzas se replegasen á sus campamentos, lo que ordenaron los generales respectivos, y por la derecha lo encomendé al general Echagüe, que á las once de la noche entraba en el suyo con el último batallon, sin que se le hubiese disparado un solo tiro.

Nuestra pérdida en este dia ha sido de un jefe, 2 oficiales y 19 individuos de tropa muertos; 3 jefes, 14 oficiales y 174 individuos de tropa heridos; y un jefe, 7 oficiales y 124 individuos de tropa contusos, segun V. E. podrá ver por el adjunto estado. La del enemigo la considero muy grande, habiendo podido juzgarla por las circunstancias del combate y por la multitud de cadáveres que en los campos quedaron, á pesar de su empeño en retirarlos. Entre estos habia algunos gefes importantes, y hoy he sabido de un modo positivo que ayer murió de resultas de una grave herida que recibió el Cerid-Er-Jac, que era el que mandaba en gefe la accion.

Una vez mas me es satisfactorio manifestar á V. E. que generales, gefes, oficiales y soldados han cumplido con su mision respectiva á mi entera satisfaccion, y que todos se han hecho acreedores á la consideracion de S. M. la Reina nuestra Señora.

Creo deber por último manifestar á V. E. que los oficiales prusianos, barones ruso y austriaco que siguen á este cuartel general, estuvieron constantemente en los puntos mas avanzados y de mas riesgo, cargando con nuestras guerrillas, habiendo sido herido, aunque levemente, el baron de Jena, oficial de cazadores de la Guardia del Rey de Prusia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento de Tetuan 12 de marzo de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Esclentísimo señor Ministro de la Guerra.

*Estado que manifiesta las pérdidas que han resultado en el ejército en la accion habida con los moros el 11 del actual.*  
**Cuerpos.**

El primer cuerpo: gefes muertos 1, heridos 2, contusos 1.—Oficiales muertos 2, heridos 12, contusos 5.—Tropa, muertos 13, heridos 93, contusos 46.

En el segundo cuerpo: gefes heridos 1.—Oficiales heridos 2, contusos 2.—Tropa, muertos 6, heridos 78, contusos 77.

En el cuerpo de reserva: tropa, heridos 6.

Division de caballería: tropa, heridos 1, contusos 1.

Guardia civil: tropa, heridos 1.

**Resúmen general.**  
Gefes muertos 1, heridos 3, contusos 1.—Oficiales muertos 2, heridos 14, contusos 7.—Tropa, muertos 19, heridos 179, contusos 124.

Cuartel general del campamento de Tetuan 12 de marzo de 1860.—El general gefe de Estado mayor general, Luis García.  
(Gaceta del 21 de marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Administracion.—Negociado 6.º*

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el espediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de la capital para procesar á D. Francisco Quintana y don Francisco Javier Ayensa, Administradores de Rentas que fueron de la Puebla de Carriñal, por suponerles delito de connivencia en contrabando ó defraudacion, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el espediente en virtud del que el Juez de Hacienda de la Coruña solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á D. Francisco Quintana y D. Francisco Javier Ayensa, Administradores de Rentas que fueron de la puebla del Carriñal:

**Resultado:**

Que seguida causa criminal contra los industriales de la Puebla dedicados á la salazon del pescado por haber destinado la sal de Torre vieja á otra pesca distinta del jurel, fueron absueltos libremente por sentencia que causó ejecutoria, dictada por la Audiencia del territorio, mandando que indemnizasen aquellos á la Hacienda de cierta cantidad:

Que entre otros considerandos contenidos en dicha sentencia, decia uno de ellos: «Que si bien era cierto habian sido procesados los citados Administradores con separacion de los industriales sobre abono en la existencia de sales en los alfolfes de la Puebla, cuya causa terminó por sentencia ejecutoriada, debia tenerse presente que la infraccion de la orden de 1848 producía distintas responsabilidades, y debia ser objeto de un nuevo procedimiento para hacerlas efectivas en el caso de que resultasen comprobadas;» mandando en su consecuencia que se repusiese aquella causa al estado sumario, y se continuasen contra dichos Administradores con arreglo á derecho:

Que el Juez, en vista de lo dispuesto por la Audiencia y oido el Promotor fiscal, pidió al Gobernador autorizacion para procesar á los citados Administradores, la que le fué negada previo informe del Consejo provincial:

Que del testimonio de las actuaciones remitido al Gobernador, al solicitar dicha autorizacion, aparece por declaracion del referido Quintana que en el tiempo que fué Administrador de la Puebla mezclaba en los dias que concurría al despacho la sal en la proporcion de tres partes de la de Cádiz y una de la de Torre vieja, ignorando si abusaban los industriales de este beneficio, lo cual debia de resultar al liquidar adoptándose entonces las medidas oportunas para descubrir cualquier fraude que cometiesen: que segun el mismo testimonio, dijo en su declaracion el citado Ayensa que desde el año 1841 que entró á servir la Administracion de la Puebla siempre dió á los industriales para toda clase de pesca la sal que le pedian, ya fuese de Cádiz ó de Alicante, en virtud de las instrucciones de Hacienda y de la orden de la Direccion de Estancadas que en dicho año de 1841 obtuvieron aquellos:

Que habiendo cesado en aquel destino á últimos de 1842 y vuelto á desempeñar-

le en 1848, no quiso suministrar á los industriales sal de Alicante porque sabia lo repugnaba la Administracion de provincia, aunque esta no le comunicó orden alguna prohibiéndoselo, lo cual dió margen á que los industriales acudiesen á la Direccion de Estancadas reclamando el cumplimiento de la orden de 1841, cuya queja tuvo por resultado la orden de 1848, desde la que facilitó á aquellos sal de Alicante mezclada con la de Cádiz en la proporcion aquella de una cuarta ó quinta parte, ignorando el uso que habian de hacer de ella como igualmente los industriales, pues siempre pedian la sal ántes de hacerse la pesca; no siéndole posible vigilar el destino que de ella hiciesen, porque para esto era preciso constituirse á un mismo tiempo en mas de 30 fábricas que tiene el distrito en diferentes puntos, si bien cuando se liquidase con los industriales, pues hasta entonces no se habia hecho por no haber consumido sus existencias, se les cargaria la diferencia de precio en la sal de Alicante no destinada á la pesca del jurel:

Que en dicho testimonio aparece la orden de 27 de agosto de 1841 de que se hizo mencion, espedida por la Direccion de Rentas estancadas y comunicada al Intendente de la provincia de la Coruña, por la que se dispuso, que á dichos industriales se les diese la sal de la fábrica que lo pidiesen, segun estaba concedido por Real decreto de 21 de agosto de 1828 é instruccion de 31 de diciembre del mismo año:

Que igualmente aparece la citada orden de 7 de diciembre de 1848 espedida por dicha Direccion y comunicada en la misma forma, en la que sin perjuizar la cuestion pendiente sobre el particular, que debia resolverse en el espediente general que se instrua, y con la calidad de por ahora, se mandó que se conceptuase subsistente la referida orden de 1841 solo para la salazon del jurel, y que la sal de Torre vieja se mezclase con la de San Fernando al tiempo de entregar á los industriales la que recibieran para el indicado objeto:

Visto el Real decreto de 21 de agosto de 1828 y la instruccion de 31 de diciembre del mismo año para su ejecucion, que facultan á los industriales ó empresarios de establecimientos de pesca y salazon para hacer pedidos de la sal que les con venga, la que debian facilitarles las dependencias encargadas de su espendicion:

Vista la orden de 27 de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno espedida por la Direccion de Rentas estancadas, por la que se dispuso que á los industriales de que se hizo mérito se les diese la sal de la fábrica que lo pidiesen, segun les estaba concedido en el Real decreto de 21 de agosto de 1828 é instruccion de 31 de diciembre del mismo año, cuyas disposiciones se citan:

Vista la orden de la misma Direccion de 7 de diciembre de 1848, por la que se mandó, con la calidad de por ahora é ínterin se resolvía el espediente general que se instrua al efecto, que se conceptuase subsistente la citada orden de 1841 solo para la salazon del jurel, y que la sal de Torre vieja se mezclase con la de San Fernando al tiempo de entregar á los industriales la que pidiesen para el indicado objeto:

Vistos los artículos 65 al 73 de la ley penal de 3 de mayo de 1830, que régia como tal en la época á que se refieren los hechos que dieron margen á este espediente, y que clasifican los delitos de connivencia de los empleados de Hacienda en el contrabando y defraudacion, entre los que no se comprende el caso en que se encuentran los espesados Administra-



dores:

Considerando que estos funcionarios cumplieron con su deber entregando á los industriales la sal de la fábrica que les pidieron segun disponian el citado Real decreto de 21 de agosto de 1828 é instruccion para llevarlo á efecto de 31 de diciembre del mismo año, y que desde que fué dictada la referida orden por la Direccion general de Estancadas en 1848 mezclaron la sal de Torre Vieja con la de San Fernando al entregarla á los industriales, con arreglo á lo dispuesto en la misma:

Considerando que si bien los industriales usaron indistintamente de la sal mezclada para toda clase de pesca, sin limitarse á la del jurel á que debian destinarse segun la orden de 1848, este abuso no debe hacerse estensivo á los citados Administradores, toda vez que no habiendo liquidado con aquellos no pudieron descubrir el fraude ni cargarles la diferencia de precio en la sal destinada á otra pesca distinta del jurel:

Considerando que habiéndose practicado posteriormente en 1856 la oportuna liquidacion á instancia de los industriales, resultó de la misma que estos habian tenido de beneficio un 5 por 100 en usar la sal de Torre Vieja para la pesca en general, cuya diferencia se mandó abonar por la sentencia que recayó en la causa seguida contra los mismos, subsanándose en esta forma el perjuicio ocasionado al Estado:

Considerando que para calificarse de delitos de connivencia en el contrabando ó defraudacion las omisiones y abusos de los empleados en el ejercicio de sus cargos, es indispensable que falten á las obligaciones que les impongan los reglamentos ó disposiciones especiales de sus superiores, segun se dispone en el citado art. 66 de la ley penal, en cuyo caso no se encuentran dichos Administradores, pues que á su vez cumplieron con lo prevenido en el Real decreto de 21 de agosto de 1828 é instruccion para llevarle á efecto de 31 de diciembre del mismo año, como tambien con lo mandado en las citadas ordenes de la Direccion de Estancadas de 27 de agosto de 1841 y 7 de diciembre de 1848, no siéndoles posible descubrir el abuso que cometian los industriales hasta que practicasen la oportuna liquidacion, cuyo caso aun no habia llegado por no haber consumido las sales que pidieron para destinarlas á sus industriales:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de la Coruña.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta del 14 marzo.)

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En la villa y corte de Madrid, á 10 de marzo de 1860, en el incidente seguido por D. Fulgencio de Prada con D. José Lopez Peinador y su esposa, para que se le ayudase y defendiese en calidad de pobre en el pleito promovido por estos; pendiente ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por los mismos de la providencia que les negó la admision del recurso de casacion contra la definitiva pronunciada

(por la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña:

Resultando que demandado D. Fulgencio de Prada ante el Juzgado de primera instancia de Valdeorras por D. José Lopez Peinador y su esposa para el pago de 40 reales, solicitó la defensa por pobre; y que seguido el incidente por sus trámites, dió sentencia el inferior, que confirmó la Sala primera de dicha Audiencia en 10 de setiembre de 1858, declarándole pobre para litigar y con opcion á gozar de los beneficios concedidos por el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y resultando que interpuesto por Peinador y su esposa recurso de casacion en tiempo y forma, les fué negada su admision con las costas por providencia de 4 de octubre del mismo año, de la que apelaron para ante este Supremo Tribunal:

Visto, siendo Ponente el Ministro don Antero de Echarri:

Considerando que la declaracion de pobreza hecha en favor de un litigante no pone término al juicio principal, ni impide su continuacion, ni aun priva al agraviado de que si el declarado pobre viene á mejor fortuna, pueda obtener otra declaracion:

Y considerando por consiguiente que la sentencia de la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña, en que se dispensó aquel beneficio á Prada, no es definitiva para los efectos del art. 1.010 de la ley de Enjuiciamiento;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la providencia de dicha Sala de 4 de octubre de 1858, por la que se declaró no haber lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. José Lopez Peinador y su esposa; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de la Coruña de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. señor D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 10 de marzo de 1860.—José Calatraveño.

(Gaceta del 14 de marzo.)

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

**AVISO Á LOS NAVEGANTES.**

**MAR DE LAS ANTILLAS.**

**ISLAS DE BAHAMA.**

Valiza en el arrecife Hogsty.

Segun noticias recibidas en el Almirantazgo de Inglaterra, la valiza de pie-

dra de 67½ piés de altura establecida desde fin del año de 1858 en el Cayo NO. del arrecife Hogsty, ha sido derribada hasta 6½ piés del terreno por el huracan que se esperimentó en octubre del año próximo pasado.

Se ha dado orden para proceder inmediatamente á su reconstruccion.

El Cayo NO. está en Latitud . . . . . 21° 42' 00" N. Longitud. . . . . 67° 38' 44" O., y demora al N. 11° O., distante 41 millas del estremo O. de la isla Inagua la grande, y al S. 47° E. 37 millas de la estremidad O. de la isla de Castle.

**OCEANO ATLANTICO SETENTRIONAL.**

**Costas de los Estados- Unidos.**

Segun anuncio de la Comision para el alumbrado maritimo de las dichas costas, desde el 15 de noviembre de 1859 debe haberse encendido la luz del nuevo faro siguiente:

**En el bajo de isla Craney.—Virginia. (1)**

Situado á 25 brazas del faro flotante en la parte O. de la entrada del rio Elisabeth, el cual queda suprimido desde dicha fecha.

Aparato dióptrico de quinto orden. Luz fija, de color natural. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 12 millas.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 45m,8.

La torre es de esqueleto de madera, cuadrada y con habitacion para los toreros. Descansa en una armadura sobre pilotes de hierro de rosca, formando en la planta un octágono.

Los costados de la habitacion están pintados de blanco, y la cubierta de color de pizarra.

En tiempo de niebla ó cerrazon se toca alternativamente una campana y una corneta.

(1) Véase Suplemento á los cuatro Cuadernos de Faros de todo el globo, publicado por esta Direccion en 1.º de enero de 1860, página 24, faro 59.

**Luces suprimidas en las mismas costas.**

La referida Comision ha dispuesto que desde 1.º de diciembre de 1859 se supriman las siguientes:

La valiza de luz de Holmes Hole (2), establecida á la entrada del puerto de este nombre, parte N. de la isla Martha Vineyard, costa de Massachusetts.

La luz en Long Wharf (3), en el puerto de New-Haven costa de Connecticut.

**OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.**

**RIO DE LA PLATA.**

Segun anuncio del Ministerio de la Guerra y Marina de Montevideo, en 1.º de marzo del presente año debe encenderse el nuevo faro siguiente:

**En la punta del Este.**

Situado en la espresada punta (4), que forma la parte E. de la ensenada de Maldonado, en la costa N. de la entrada del rio de la Plata.

Aparato dióptrico. Luz, fija.

Alcance 20 millas en tiempo despejado.

Latitud.... 34° 58' 00" S.

Longitud. 48° 43' 44" O.

Elevacion sobre el nivel medio del mar, 45m.

Altura de la torre, 27m,4.

**Supresion del faro de isla Lobos.**

Desde la misma fecha y por disposicion de la referida autoridad quedará suprimido este faro. (5)

Las demoras son verdaderas, y las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando.

Madrid 1.º de marzo de 1860.—Francisco Chacon.

- (2) Id.. id.. id. 60.
- (3) Id.. 26.. id. 61.
- (4) Id.. id.. id. 70.
- (5) Id.. id.. id. 71.

(Gaceta del 9 de marzo.)

**Ciudad de Mahon.**

NOTA de los precios que tienen en esta plaza los artículos de consumo que en la misma se espresan, en la primera quincena del mes de marzo de 1860.

	Medida y peso mallorquin.	Lib.	Suel.	Din.	Medida y peso castellano.	Reales.	Cént.
Trigo . . . . .	cuartera.				fanega.		
Centeno . . . . .	Id.				Id.		
Cebada . . . . .	Id.	3	12		Id.	36	
Garbanzos . . . . .	Id.	7	4		arroba.	15	66
Arroz . . . . .	arroba.	1	14	6	Id.	26	28
Aceite . . . . .	cuartan.	1	3		Id.	66	
Vino del pais . . . . .	cuartin.	3	4	2	Id.	25	
Aguardiente . . . . .	Id.	3			Id.	23	66
Vaca . . . . .	libra.		8		libra.	1	7
Carnero . . . . .	Id.		7		Id.	1	83
Tocino . . . . .	Id.		9		Id.	2	33
Trigo candeal . . . . .	cuartera.	6	19	6	fanega.	69	75
Habas . . . . .	Id.				Id.		
Habichuelas . . . . .	Id.	9	9		Id.	94	50
Guijas . . . . .	Id.				Id.		
Leña . . . . .	quintal.		8		quintal.	6	6
Carbon . . . . .	Id.	1	4	6	Id.	18	88
Queso . . . . .	Id.	15	15		Id.	220	
Lana . . . . .	Id.	16	10		Id.	229	56
Paja de trigo . . . . .	arroba.		9		arroba.	6	85
Id. de cebada . . . . .	Id.		6	9	Id.	5	14

Mahon 16 de marzo de 1860.—El Alcalde—Juan José Sancho.

PALMA.—IMPRESA DE D. FELIPE GUASP.